



RESOLUCIÓN N° 47 /

SANTIAGO, 01 de Marzo de 2016

VISTOS: lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882; los artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 12°, 13° y 16° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, publicado en el año 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; el Decreto N° 1142 de 27.08.2015 que designó al Sr. Director de Previsión; y lo ordenado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; teniendo presente razones de buen servicio y en uso de las facultades que me confieren las leyes y reglamentos vigentes:

CONSIDERANDO:

1. Que se encuentra vacante en la Planta de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile el cargo Director de Hospital DIPRECA que corresponde al segundo nivel jerárquico de la Institución aludida, Directivo 5° de la E.U.S., producto de la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Rodrigo Infante Cotroneo a contar desde el día 05.02.2015;
2. Que en cumplimiento del principio de continuidad de la función pública previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, el cargo de Director de Hospital DIPRECA no puede quedar acéfalo, lo que demanda el nombramiento de una persona en forma provisional y transitoria;
3. Que el artículo 59° de la Ley N° 19.882, permite el nombramiento de una persona en un cargo de alta dirección pública, en forma transitoria y provisional, en tanto cumpla los requisitos legales;
4. Que don Gabriel José Burgos Salas, RUT.: 12.724.540-1, reúne los requisitos legales y de perfil para desempeñar el cargo referido en el considerando N° 1), mientras se efectúa el proceso tendiente a nombrar a una persona en calidad de titular.

RESUELVO

1. DESIGNASE, a contar del 01.03.2016, a don Gabriel José Burgos Salas, RUT.: 12.724.540-1, Directivo 5° de la E.U.S. de la Planta Directiva de esta Dirección de Previsión, en el cargo de Director de Hospital DIPRECA, como Transitorio y Provisional (TP).

3. PÁGUESE al Sr. Burgos Salas, la renta mensual del cargo establecida por la legislación vigente.
4. IMPUTESE, el gasto al Ítem 21-03-005, del Presupuesto de gastos de esta Institución, para el presente año.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



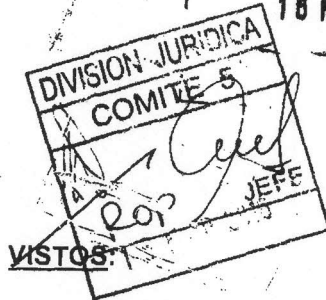
JASME GATICA BARROS
DIRECTOR DE PREVISIÓN (TP)

CNC/PVG

DIRECCION DE CONTRALORIA
CARABINEROS OFICINA GENERAL DE PARTES

18 MAY 2016

DELEGA FACULTADES EN EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL DIPRECA.



RESOLUCION N° 0294 /

SANTIAGO, 06 MAYO 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 844 y en el artículo 18, letra n) del Decreto Supremo N° 103, ambos de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, Ley y Reglamento Orgánico de este Instituto Previsional;
- b) Lo establecido en el artículo 3° y siguientes del Decreto Ley N°. 1.812, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que creó el Fondo Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, y lo dispuesto en la Ley N°. 18.399;
- c) Lo previsto en los artículos 1°, 2° y 41° del Decreto Supremo N°. 355 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que aprobó el Reglamento del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.
- d) Lo dispuesto en el DFL. N° 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 1142, de fecha 27/08/2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al suscrito a contar del 07/09/2015, como Director de Previsión en calidad de Provisional y Transitorio; y,
- f) Lo ordenado en el artículo N°. 10.4.3 de la Resolución N° 1600 de 2008, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de una autoridad puede ser delegado en funcionarios de su dependencia; siendo esta facultad una medida establecida para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado;
- b) Que, existe la necesidad de agilizar la toma de decisiones y hacer más expedita la tramitación de determinados documentos;
- c) Que, todos los integrantes de la Institución y, especialmente sus directivos superiores, están sometidos a la necesaria observación de los principios de responsabilidad, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;
- d) Que, la Contraloría General de la República en su dictamen N°. 29.884 de 1998, concluyó que el art. 4°, letra h) del DL N°. 844, que autoriza al Director de Previsión para delegar sus atribuciones, previa aprobación de la Dirección General de Carabineros, ha quedado derogado desde la vigencia de la Ley N°. 18.575, en la medida que contempla requisitos o modalidades diferentes a los establecidos en ella; y,
- e) Las facultades que me confieren las leyes y reglamentos vigentes;

TOMADO EN
06 JUN
Contraloría
de la República


RESUELVO:

- 1) **DELEGAR**, en el Director del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, "Teniente Hernán Merino Correa", las siguientes atribuciones respecto de su labor como administrador de dicho Establecimiento Asistencial:
 - a) Aprobar y modificar bases administrativas y técnicas de las licitaciones públicas o privadas relacionadas con bienes y servicios requeridos por el Hospital Dipreca; crear comisiones de apertura y evaluación de las mismas; declarar desiertas las propuestas en las que no presenten ofertas o éstas no sean convenientes a los intereses de dicho nosocomio; asimismo aprobar los informes de evaluación y adjudicar las licitaciones públicas o privadas, y autorizar tratos directos, en estos tres últimos casos hasta por un monto de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales; y, en general, dictar y firmar toda la documentación legal y administrativa que sea necesaria para tramitar en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, el suministro de bienes y servicios que se requiera para el funcionamiento del hospital, que se encuentren o no incluidos en el Plan Anual de Compras de dicho establecimiento asistencial.
 - b) Contratar, prorrogar contratos, desvincular y finiquitar al personal no contemplado en la planta del Hospital Dipreca, el que se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo; de la Ley N°. 15.076, y además, por resolución fundada podrá efectuar contrataciones sobre la base de honorarios (según el Plan de Dotación anual, aprobado por el Sr. Director de Previsión), todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°. 18.399.
 - c) Ordenar la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones sumarias respecto del personal que labora en el Hospital Dipreca, contratado bajo las disposiciones del Código del Trabajo o de la Ley N°. 15.076, y aprobar todo tipo de sobreseimientos y absoluciones en dichos sumarios e investigaciones; como asimismo sancionar disciplinariamente a estos funcionarios, salvo los casos que correspondan a destitución o término de contrato de trabajo.
 - d) Suscribir todo tipo de convenios dentro del giro hospitalario con instituciones públicas y privadas, ya sea a título gratuito u oneroso.
 - e) Dictar y firmar las resoluciones que sean necesarias para sancionar los actos administrativos precedentemente señalados.
- 2) **ORDENAR**, al Director del Hospital Dipreca, rendir cuenta a esta Jefatura, en forma mensual, del ejercicio de las atribuciones y facultades que le son delegadas en virtud de este acto.
- 3) **DEROGAR**, la Resolución N° 179, de fecha 24/06/2011, y la Resolución N°48, de fecha 17/01/2014, ambas de esta Dirección de Previsión como asimismo la Resolución N° 275 de 15/10/2010, que mantenía vigente el resuelto 1.2.
- 4) **DISPONER**, que la Jefatura de la Sección Planificación y Desarrollo de ese Centro Asistencial, elabore las modificaciones que sean pertinentes en los manuales de funciones y procedimientos.

- 5) **ESTABLECESE** que la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada.
- 6) **DISPONER LA PUBLICACIÓN**, de la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el Diario Oficial, en virtud de lo establecido en el artículo 48°, letra b) de la Ley N°. 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y, en la página web del Hospital Dipreca y de la Dirección de Previsión, en conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°. 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIMÉ GÁTICA BARROS
DIRECTOR DE PREVISIÓN (TP)


JGB/SGA/cge.
DISTRIBUCIÓN

- Jefaturas de Áreas y Asesorías
- Oficina de Partes

